



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte la Universidad Nacional Agraria La Molina, en adelante UNALM, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, Distrito de La Molina, Ciudad y Provincia de Lima; debidamente representado por su Rector Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10538747, designado mediante Resolución N° 0001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UPV es una institución llamada en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades, centros de investigación y entidades nacionales o extranjeras.

II.- Que la UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas, la formación profesional cuenta con (08) facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia así como sus respectivos departamentos académicos; también, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especializados y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. De igual manera, cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva, así como unidades apoyo y servicio, donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social. La UNALM, es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

III.- Que es de interés mutuo de las partes formalizar el presente Acuerdo Marco con la finalidad de





establecer un marco de colaboración amplio que contribuya al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ambas partes, y así poder participar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades culturales, científicas y académicas, creando una vía estable de colaboración.

IV.- Que por todo lo anterior ambas partes consideran conveniente acrecentar su vinculación en los campos: académico, de la docencia, la investigación y transferencia de tecnología, la cooperación, y la cultura; estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Acuerdo Marco de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer un marco de colaboración entre la UPV y la UNALM para el fomento e intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación, la cooperación al desarrollo y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas entidades tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

- Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común.
- Promover la participación en proyectos y programas de cooperación, educación e investigación bilaterales o multilaterales.
- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores y personal de administración y servicios.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico, del alumnado y del personal de administración y servicios.
- Organizar conjuntamente cursos, seminarios o conferencias destinados a mejorar la formación académica y el conocimiento con el fin de impulsar la promoción económica, el desarrollo local, la formación y la ocupación.
- Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría, de cooperación técnica y de transferencia de tecnología.
- Impulsar el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.





- Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, cultural, científico y en cuantas otras actividades de carácter cultural puedan surgir entre ellas.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN

La ejecución de cada una de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo Marco será objeto de Convenios o Acuerdos o Contratos Específicos, elaborados de común acuerdo entre ambas partes, en los que se indicará entre otros los siguientes aspectos:

- Sujetos, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta la actuación.
- Definición del objeto que se persigue.
- Las actuaciones a realizar y titularidad de los resultados.
- Obligaciones y compromisos económicos adquiridos.
- Consecuencias en caso de incumplimiento y criterios para determinar la indemnización.
- Acuerdos relacionados con la confidencialidad de la información y con la propiedad intelectual, industrial y explotación de los resultados
- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y resolución de problemas de interpretación y cumplimiento.
- El régimen de modificación del Convenio o Acuerdo.
- Entrada en vigor, duración y las causas de resolución del Convenio o Acuerdo.
- Solución de controversias.
- Cualquier otra cuestión que se considere de interés para ambas partes.



CUARTA.- RECURSOS HUMANOS

En relación con el personal de ambas instituciones que participe en estas actuaciones, en ningún caso, se derivará vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los Convenios o Acuerdos específicos y su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por parte de la UPV Don José Francisco Monserrat del Río en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación; y, por parte de la UNALM, El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales-ORI, Dr. Christian R. Encina Zelada, o quien lo sustituya en el cargo.



La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

Los aspectos financieros que sean considerados por ambas partes en el desarrollo de cualquier proyecto o actividad de colaboración serán descritos e incluidos en los acuerdos, convenios o contratos específicos que sean celebrados entre las dos partes.

En el caso de que la UPV otorgara alguna subvención, a determinar en los Convenios o Acuerdos específicos, la contraparte beneficiaria deberá realizar las justificaciones conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, debiendo reintegrar las cantidades no utilizadas o justificadas.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica, cooperación al desarrollo y cultural, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria a la UPV, según el artículo 2.2.c de esta misma Ley.

Asimismo, el presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

OCTAVA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Con carácter previo a la difusión del presente Acuerdo Marco y de los Convenios o Acuerdos específicos que de él se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de Internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes ceden su denominación, marca y logotipo durante la duración del presente Acuerdo Marco y de los convenios, acuerdos o contratos específicos que de él se deriven exclusivamente para la



difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiera otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra.

La finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.

NOVENA. VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de cuatro años, después de los cuales se podrá prorrogar a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo mutuo y expreso, que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Acuerdo Marco no implicará la automática resolución de los convenios o acuerdos específicos vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas.



DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo marco podrá resolverse por las siguientes causas

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por la expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.





En el supuesto de que se procediese a la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, las partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente acuerdo.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo Marco, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Si no se alcanzase dicho acuerdo las partes, renunciando al fuero que pudiese corresponderles, acuerdan el sometimiento a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, con un árbitro elegido en consonancia con dichas Reglas.

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

D. José Esteban Capilla Romá
Rector

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA

D. Américo Guevara Pérez
Rector

30/3/2023